



Atlántico
para la
Gente

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR.
DECRETO No. 000067 DE 2020

Por medio del cual se delega en la Secretaría Jurídica, la función de representación judicial, extrajudicial y administrativa del Departamento del Atlántico.

La Gobernadora del Departamento del Atlántico, en uso de las facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución política de Colombia, artículos 9º, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que de conformidad del artículo 211 de la Constitución Política, corresponde a la ley fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.



Que la Ley 489 de 1998, estableció la facultad a las autoridades administrativas de transferir mediante acto de delegación el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o similares, siempre que no se tratase de la expedición de reglamentos de carácter general, funciones recibidas en delegación o por su naturaleza, expresamente prohibidas en la constitución y la ley.

Que el artículo noveno *ibídem*, en su tenor preceptúa: **“Delegación.** Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 090003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co

   Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley”.

Que el Decreto- Ley 1222 de 1986 en su artículo 94 establece:

(...)

“4. Llevar la voz del departamento y representarlo en los negocios administrativos y judiciales, pudiendo delegar esta representación conforme a la Ley.”

Que en desarrollo de los principios que rigen la función administrativa, y con el fin de cumplir los cometidos de la administración y optimizar los procesos administrativos, se considera conveniente delegar la función de la representación administrativa, judicial y extrajudicial de este ente territorial, en quien desempeñe el cargo de Secretario Jurídico del Departamento.

Que con el propósito de ejercer la debida representación de los intereses de la entidad en las actuaciones administrativas, proceso judiciales y extrajudiciales, en los que sea parte o tercero interviniente, se hace necesario delegar la facultad de representación administrativa, judicial y extrajudicial.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Gobernadora del Departamento del Atlántico,

DECRETA

Artículo Primero: Delegar en quien desempeñe el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaría Jurídica del Departamento , la representación en las distintas actuaciones y/o procesos administrativos, judiciales y/o extrajudiciales, en los que el Departamento del Atlántico se haga parte, deba promover o tenga interés, y en virtud de ello las siguientes funciones:



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 090003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co

   Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

- Representar directamente u otorgar poder al funcionario y/o contratista del Departamento para que asuma la defensa de los derechos e intereses, dentro de las actuaciones que se adelanten ante los diferentes órganos de control, autoridades judiciales, extrajudiciales, aduaneras, administrativas y/o policivas en las que el Departamento haga parte o tenga interés.
- Notificarse personalmente en representación del Departamento del Atlántico u otorgar poder al funcionario y/o contratista que considere para que se notifique de cualquier clase de actuaciones que adelanten los diferentes órganos de control, autoridades judiciales, extrajudiciales, aduaneras, administrativas, o policivas, en las que el Departamento haga parte o tenga interés.
- Atender, coordinar y ejercer en debida forma atención de los procesos y/o actuaciones que adelanten ante los diferentes órganos de control, autoridades judiciales, extrajudiciales, aduaneras, administrativas, o policivas, en las que el Departamento sea parte y/o tenga interés.

Parágrafo Primero: La delegación de que trata el presente artículo comprende:

- La competencia al Secretario Jurídico o del apoderado que este designe para notificarse de cualquier decisión y/o actuación proveniente de las diferentes autoridades judiciales, extrajudiciales, aduaneras, administrativas, o policivas; incluido los órganos autónomos e independientes y de control.
- La competencia al Secretario Jurídico para otorgar poderes y/o revocarlos, con el objetivo de que este represente los intereses del Departamento del Atlántico dentro de las actuaciones ante las autoridades judiciales, extrajudiciales, aduaneras, administrativas, o policivas en que sea parte o tenga interés la administración departamental, con la finalidad de que se puedan interponer los recursos ordinarios y extraordinarios, solicitar revocatoria directa y presentar nulidades, y toda las actuaciones que sean procedentes en defensa de los intereses de la entidad.
- La competencia al Secretario Jurídico o al apoderado por el designado para contestar, otorgar poderes y/o revocarlos, llevar a término, o presentar



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 090003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co

   Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

a nombre del Departamento, acciones constitucionales, procesos ante las jurisdicciones ordinarias, especiales y ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; al igual que en los procesos de reestructuración de pasivos y liquidación de instituciones, tanto públicas como privadas, y trámites arbitrales.

Parágrafo Segundo: Las funciones delegadas comprenden la facultad de conciliar previa aprobación del Comité de Conciliación, revocar desistir, recibir, sustituir y reasumir, transar, conforme a los procedimientos y requisitos establecidos en la Ley.

Artículo Segundo: Delegar en el Secretario Jurídico del Departamento del Atlántico, la facultad de recibir títulos de depósitos judiciales que tengan como beneficiario o estén a favor del Departamento del Atlántico. Quién deberá reportarlos ante la Secretaria de Hacienda Departamental y adelantar los trámites que correspondan para que ingresen en las cuentas del Departamento del Atlántico.

Artículo Tercero: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla a los 09 días del mes de Enero de 2020.

Firmado original por

ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA


Gobernadora Departamento del Atlántico.

Proyectó: Luz Silene Romero Sajona-Sec jurídica



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 090003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co

   Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co